



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES - IAEN Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR**

INTERVIENEN

De una parte, el **Dr. Marcelo Fernando López Parra**, en su calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con domicilio en la Avda. Río Amazonas N37-271 y Villalengua, Quito, Ecuador, en adelante IAEN, con número de cédula de identidad 170826771-9.

De otra parte, el Prof. Dr. **Don José María Vázquez García-Peñuela** con D.N.I. 10.589.976V, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante UNIR.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.
- II. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- III. El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es responsabilidad del Estado: *“3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación”.*
- IV. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*



- V. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”

- VI. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).”

- VII. El **IAEN** se constituye mediante Decreto Supremo Nº 375-A, publicado en el Registro Oficial Nº 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

- VIII. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales - **IAEN** como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

- IX. El artículo 8 del Estatuto del **IAEN** que establece los mecanismos de cooperación detalla que: *“El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*



- X. El artículo 40, numeral 15, del Estatuto del **IAEN** establece las atribuciones del Rector: “Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.
- XI. Que **UNIR** es una universidad reconocida mediante Ley 3/2008, de 13 de octubre de 2008, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008.
- XII. Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- XIII. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- XIV. Que ambas instituciones:
- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
 - b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
 - c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio establece el marco general de colaboración entre UNIR y IAEN en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan. Así como ofertar procesos de formación de UNIR a los docentes y funcionarios del IAEN

SEGUNDA. - Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

TERCERA. - Condiciones Económicas y Becas

1. Las condiciones especiales aplicadas a los docentes y personal administrativo del **IAEN**, para las carreras de pregrado y programas de postgrados ofertados por **UNIR**, en aplicación del presente convenio, tendrán un descuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de **UNIR**. Este descuento se aplicará además a los familiares de los docentes y personal administrativo del **IAEN** hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.
2. UNIR otorgará becas para cursar estudios de postgrado en la modalidad *on line* en los siguientes términos:
 - a) Los requisitos para la concesión de estas becas de estudio serán acordadas por los administradores del presente convenio y se recogerán en la correspondiente convocatoria de becas.
 - b) El proceso de postulación, convocatoria de concurso y selección de los beneficiarios se gestionará íntegramente por el **IAEN**. Una vez se tenga listado final de becados, se remitirá a **UNIR** quien validará los candidatos, previa verificación de que cumplen los requisitos de acceso y admisión al programa correspondiente. **UNIR** matriculará a los candidatos seleccionados por el **IAEN** que cumplan dichos requisitos.



3. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que sí serán acumulables. El beneficio de la beca aplica para primera matrícula.
4. Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **IAEN** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

CUARTA. - Compromiso de las partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos del IAEN:

1. Realizar de forma periódica entre los docentes y funcionarios del IAEN la difusión de la oferta académica que tiene la UNIR y facilitar todos los canales de comunicación para garantizar el conocimiento permanente de la oferta académica que tiene la universidad.
2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprendan de la ejecución del mismo.
4. Facultar a **UNIR** el uso de su identidad corporativa, entendida como uso de marca, nombre y en general elementos distintivos, comunicaciones, necesarios para la publicidad y demás actividades que se desprendan del objeto del presente convenio.

Compromisos de UNIR:

1. Remitir semestralmente al **IAEN** la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee **UNIR**.



2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir al **IAEN** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por el **IAEN** a **UNIR**, cuente con descuentos a definir por **UNIR**.

QUINTA. - Matriculación

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios del **IAEN** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de tercer nivel. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte del **IAEN** la integrará Doctor Oscar Montero.
Tel.: (+593) 3 - 829-900
Dirección de correo: oscar.montero@iaen.edu.ec
- Por parte de **UNIR**, la integrará Ana Frontela o la persona en quien delegue.



Dirección: Av. De la República E7-123 y pasaje Martín Carrión, PB local L1, Edificio Pucara.

Teléfono: (+593) 2 3931480

Dirección de correo: ana.frontela@unir.net

SÉPTIMA. - Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

OCTAVA. - Independencia de las partes

Tanto el **IAEN** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos establecidos.

NOVENA. - Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. - Protección de datos

Las partes, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes se comprometen a la especial observancia de la normativa aplicable y de las recomendaciones de las respectivas autoridades de control, en el caso de realizar transferencias internacionales de datos y mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.



DÉCIMA PRIMERA. - Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA. - Causas de extinción y resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c) Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR:

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (+593 2) 382-9900
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Dirección: Av. de la Paz, 137. CP: 26006, Logroño (La Rioja) - España



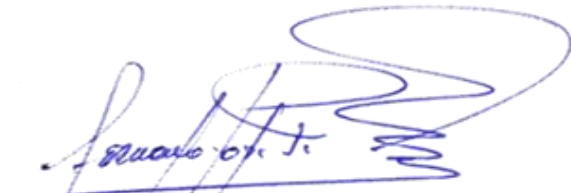
Dirección de Oficina Administrativa en Ecuador: Av. De la República E7-123 y pasaje Martín Carrión, PB local L1, Edificio Pucara.
Teléfono: (+593) 2 3931480
Dirección de correo: ana.frontela@unir.net

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - Solución de controversias

Basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución que suscitaren en la aplicación del presente instrumento, las partes lo solucionarán mediante la negociación de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Ecuador, el 27 de abril de 2020; y, en la ciudad de Logroño, España, el 17 de abril de 2020.



Dr. Marcelo Fernando López Parra
Rector

Instituto de Altos Estudios Nacionales
Ecuador

Dr. José María Vázquez García-
Rector
Universidad Internacional de La Rioja
España